

A QUIEN INTERESE

En cumplimiento del contenido del Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, de fecha 23 de septiembre de 2008, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10, numeral 15.

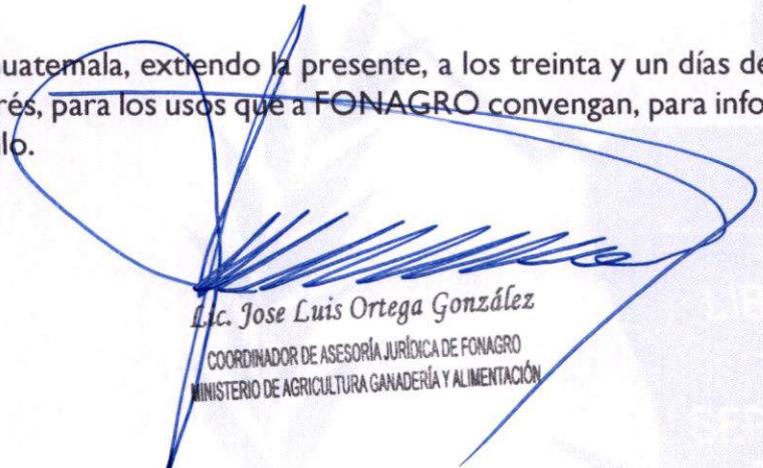
Se presenta la información relacionada con los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

Al respecto de lo anterior indicamos que, por la forma de constitución del Fideicomiso denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, contenida en escritura pública autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el fideicomiso no otorga subsidios ni subvenciones, sino financiamiento a Organizaciones Legalmente Constituidas.

Por lo que, durante el mes de **agosto** del presente año, no se traslada información al respecto.

En la ciudad de Guatemala, extendiendo la presente, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés, para los usos que a FONAGRO convengan, para información pública, la cual firmo y sello.

Atentamente,


Lic. Jose Luis Ortega González
COORDINADOR DE ASESORÍA JURÍDICA DE FONAGRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



COPROCERGU A, R.L.

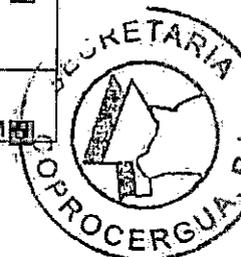
**Cooperativa Integral de Producción
De los productores y Comercializadores de Cerdo en Guatemala
Responsabilidad Limitada**

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CERDO EN GUATEMALA, RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE PODRÁ ABREVIARSE COPROCERGU A, R.L., CERTIFICA QUE SON ASOCIADOS DE ESTA ENTIDAD LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

REGISTRO DE ASOCIADOS

No.	Nombre y Apellidos	No. DPI	Actividad Económica Principal	Dirección De Residencia	Género
1	Elena María González Ruiz de Aldana	2583 48620 0301	Porcicultor	Condominio Bella Vista lote 294, municipio de Jocotenango del Departamento de Sacatepéquez	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	Jorge Oswaldo Gómez Mendoza	2578 77290 0301	Porcicultor	14 calle 2-75 colonia los Llanos, municipio de Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
3	Julio Roberto Roldan Anleu	2752 85472 0301	Porcicultor	Condominio entre Encinos, casa D7, municipio de San Lucas, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
4	Astrid Cecilia Montealegre Álvarez de Roldán	2677 72599 0101	Porcicultor	Condominio entre Encinos, casa D7, municipio de San Lucas, del Departamento de Sacatepéquez	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
5	Guillermo Antonio Barahona Ponce	1839 96577 0303	Porcicultor	cantón los Gómez lote 266, municipio de Pastores, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
6	Julio César Silva Mendoza	2268 39966 0302	Porcicultor	Calle Real # 84, zona 1, Jocotenango, Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
7	Daniel Abraham Aldana González	3058 39853 0301	Porcicultor	Condominio Bella Vista lote 293, municipio Jocotenango, del Departamentos de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
8	César Augusto Aldana Gonzalez	2304 24325 0301	Porcicultor	Condominio Bella Vista lote 293, municipio Jocotenango, del Departamentos de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
9	Carlos Ernesto Azurdia Mauricio	1664 62179 0101	Porcicultor	Col. San Pedro el Panorama lote 15 Sector E, municipio Antigua Guatemala, del Departamentos de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
10	Eduardo Luis Guzmán Navas	1924 64175 0414	Porcicultor	Primera calle del Chajón, casa # 14 municipio Antigua Guatemala, del	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>

Handwritten signature



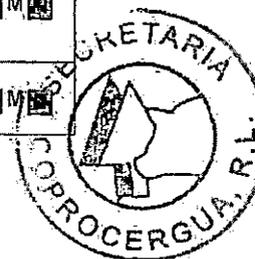


COPROCERGU, R.L.

Cooperativa Integral de Producción
De los productores y Comercializadores de Cerdo en Guatemala
Responsabilidad Limitada

				Departamentos de Sacatepéquez	
11	Stefany Alejandra Aldana González	2660 43283 0302	Porcicultor	Condominio Bella Vista lote 294, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
12	Mario Alexander Azurdia Mejía	2057 13262 0301	Porcicultor	San Pedro el Panorama, lote 5 sección F, municipio Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
13	Edwin Alexander Lepe Hernández	3060 34484 0303	Porcicultor	Canto la Vega 3-73C zona 7, municipio Pastores, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
14	José Luis Alfredo Hernández Figueroa	2732 33416 0301	Porcicultor	Canto la Vega 3-73 zona 7, municipio Pastores, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
15	José Eduardo González Roldán	1843 98118 0501	Porcicultor	Colonia las Victorias lote E-10, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
16	César Aroldo Sinto Hernández	1964 82836 0414	Porcicultor	Cantón Democracia 2da ave 2-41, municipio Parramos, del Departamento de Chimaltenango	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
17	Pablo Rafael Cuyún Aguilar	3058 54798 0301	Porcicultor	Aldea San Lorenzo el Tejar, calle principal lote 33, municipio Pastores, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
18	Rolando José López Cárcamo	2735 77034 0301	Porcicultor	4ta. Calle 1-35 "B" zona 2, municipio de Ciudad Vieja, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
19	Elmer Arnolfo Arenales Gómez	2379 51959 0413	Porcicultor	Cantón Santísima Trinidad, calle principal, municipio San Andrés Itzapa, del Departamento de Chimaltenango	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
20	José Miguel Díaz Oliveros	2149 88942 0101	Porcicultor	Colonia la Candelaria, casa #22, municipio Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
21	Jaime Alfredo Alonzo González	2263 38037 0101	Porcicultor	14 calle 2-75 col. Los Llanos, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
22	Hipólito Fernando Aldana Maldonado	2808 84231 0301	Porcicultor	14 calle 2-75 col. Los Llanos, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
23	Oscar Armando Choc Valle	2325 15182 0301	Porcicultor	callejón Jesús es el Camino, casa #13, municipio Pueblo Nuevo Pastores, del	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>

Handwritten signature





COPROCERGA, R.L.

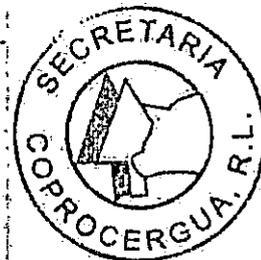
Cooperativa Integral de Producción
De los productores y Comercializadores de Cerdo en Guatemala
Responsabilidad Limitada

				Departamento de Sacatepéquez	
24	Marvin Antonio Sitamul Barahona	3057 31122 0301	Porcicultor	cantón los Gómez lote 266, municipio Pastores, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
25	Martín Esteban Aldana Maldonado	3056 72304 0301	Porcicultor	14 calle 2-75 col. Los Llanos, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
26	Blanca Margarita Cabrera Gómez	1613 91656 2101	Porcicultor	Colonia las Victorias lote E-10, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
27	César Augusto Aldana Espinoza.	2606 97591 0101	Porcicultor	Condominio Bella Vista lote: 294, municipio Jocotenango, del Departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>
28	José Eduardo González Ruíz	1939 54540 0501	Porcicultor	9ª. Calle Poniente, Condominio las Arcadas, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>

ASIMISMO, COMO SECRETARIA HAGO CONSTAR A LA FECHA LOS VEINTIOCHO (28) ASOCIADOS QUE SE INDICAN SE ENCUENTRAN EN SOBREVIVENCIA O VIVOS, DECLARANDO EN JURAMENTO QUE LOS MISMOS NO SON BENEFICIARIOS EN OTROS PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO DE PARTE DEL GOBIERNO O DEL ESTADO.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTA CERTIFICACIÓN EN (3) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA COOPERATIVA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL LADO ANVERSO. CIUDAD DE GUATEMALA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.


Elena María González Ruiz
Secretaria



ACUERDO MINISTERIAL No. 164-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 24 de julio de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio Administrativo número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Cooperativa Integral de Producción de los Productores y Comercializadores de Cerdo en Guatemala, Responsabilidad Limitada, que podrá abreviarse **COPROCERGA R.L.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (17-2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CERDO EN GUATEMALA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE PODRÁ ABREVIARSE COPROCERGA, R. L., PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE CARNE PORCINA DE LA COOPERATIVA COPROCERGA, R.L., SAN ANDRÉS ITZAPA, CHIMALTENANGO" CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
PBX: 24137000



COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA
Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso

LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", REponsabilidad LIMITADA, QUE PODRA ABREVIARSE COINCAFEMONTAÑITA, R.L., CERTIFICA, QUE SON ASOCIADOS DE ESTA ENTIDAD LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: -----

REGISTRO DE ASOCIADOS

NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	NO. DPI	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	GENERO	
					F	M
1.	Ariana Sofia Marroquin Flores	1878 65493 0206	Agricultora	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso	X	
2.	Axel Esmiñ Mejía Pérez	1905 12660 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
3.	Brenda Carina Muralles Perez De Garcia	1592 07754 0206	Agricultora	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso	X	
4.	Carlos Humberto Ochoa Del Cid	1694 51607 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
5.	Carlos Miguel Angel Garcia Flores	1594 37482 0101	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
6.	Eleazar Arelio Ochoa Pérez	1878 79923 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
7.	Evan Evicela Flores Arenas De Marroquín	1795 16221 0206	Agricultora	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso	X	
8.	Félix Augusto Pérez Vásquez	1998 74573 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
9.	Gersón Israel Pérez Aroche	1879 15016 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X
10.	Hugo Fernando Pérez Arriaza	1877 65200 0206	Agricultor	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso		X


Brenda Carina Muralles Perez
Secretaria

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COINCAFÉ MONTAÑITA R.L.
ALDEA LA MONTAÑITA, SANSARE, EL PROGRESO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
 "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso

NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	NO. DPI	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	GENERO	
					F.	M.
11.	Julio Roberto Ruano Pérez	2276 73050 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
12.	Manuel Enrique Ochoa Del Cid	1865 46157 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
13.	Marco Antonio Perez Marroquin	1888 30448 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
14.	Marta Elena Pérez Ochoa	1848 39157 0206	Agricultora	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso	X	
15.	Miguel Angel Perez Ochoa	1906 62158 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
16.	Nestor Francisco Pérez De Paz	1891 04066 0207	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
17.	Noé Mauricio Perez Salazar	2543 61838 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
18.	Nora Leticia Najera Vásquez De Perez	1903 57584 0206	Agricultora	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso	X	
19.	Oliverio Pérez Salazar	1973 61234 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
20.	Oscar Albino Pérez Salazar	1879 02585 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
21.	Paulino De Jesús Mejía Marroquin	1925 44586 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
22.	Raúl Muralles Florés	1868 88945 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
23.	René De Jesus Mejía Gonzalez	1905 97291 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
24.	Victor Hugo Arriaza Ortega	1673 28379 0207	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X
25.	Vitalino Najera Vásquez	1868 88880 0206	Agricultor	Aldea La Montaña, Sansare, El Progreso		X


 Brenda Cahina Muralles Perez
 Secretaria

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
 "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
 RESPONSABILIDAD LIMITADA
 COINCAFE MONTAÑITA R.L.
 ALDEA LA MONTAÑA, SANSARE, EL PROGRESO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

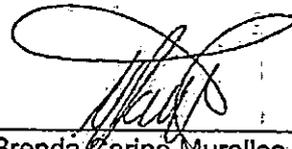


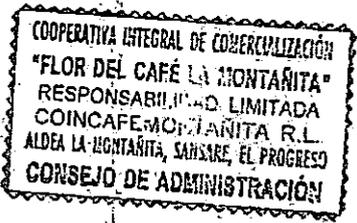
COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA
Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso

NO.	NOMBRE Y APELLIDOS	NO. DPI	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	DIRECCION DE RESIDENCIA	GENERO	
					F	M
26.	Sherly Karina Abigail Garcia Muralles	3031 39366 0108	Agricultora	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso	X	
27.	Yesica Petrona Ochoa Rodas	3053 87499 0206	Agricultora	Aldea La Montañita, Sansare, El Progreso	X	

ASIMISMO, COMO SECRETARIA HAGO CONSTAR A LA FECHA LOS VEINTISIETE (27) ASOCIADOS QUE SE INDICAN SE ENCUENTRA EN SOBREVIVENCIA O VIVOS, DECLARANDO EN JURAMENTO QUE LOS MISMOS NO SON BENEFICIARIOS EN OTROS PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO DE PARTE DEL GOBIERNO O DEL ESTADO.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION CONTENIDA EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA COOPERATIVA, IMPRESA ÚNICAMENTE EN EL LADO ANVERSO. ALDEA LA MONTAÑITA, MUNICIPIO DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A LOS CINCO DIAS DE MES DE ENERO DEL AÑO 2023.


Brenda Carina Muralles Perez
Secretaria





ACUERDO MINISTERIAL No. 140-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Convenio Administrativo número doce guion dos mil veintitrés (12-2023), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Cooperativa Integral de Comercialización "Flor del Café La Montañita", Responsabilidad Limitada, la que podrá abreviarse "COINCAFEMONTAÑITA, R.L."

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (12-2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL BENEFICIO DE CAFÉ DE LA COOPERATIVA "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", R. L. SANSARE, EL PROGRESO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

PBX: 24137000





CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (12-2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL BENEFICIO DE CAFÉ DE LA COOPERATIVA "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", R. L. SANSARE, EL PROGRESO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA" RESPONSABILIDAD LIMITADA COINCAFEMONTAÑITA R.L. ADESA LA MONTAÑA, SANSARE EL PROGRESO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, NOSOTROS: por una parte **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cero nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guión dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guión dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **AXEL ESMIT MEJÍA PÉREZ**, de treinta y cuatro años de edad, casado, Agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos cinco espacio doce mil seiscientos sesenta espacio cero doscientos seis, (1905 12660 0206) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA", RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que podrá abreviarse "**COINCAFEMONTAÑITA, R. L.**", calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta número cero cuatro guión dos mil veintidós (04-2022), de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), de sesión de Consejo de Administración, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- al registro número once mil seiscientos treinta y seis (11,636), folio un mil seiscientos treinta y seis (1,636) del libro L dos, cincuenta y cinco mil noventa y seis (L2 55,096) de Inscripciones, Ratificaciones y Revocatorias de Representantes Legales de Cooperativas legalmente inscritas, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en adelante mi representada será denominada como **LA COOPERATIVA**; señalo como lugar para





recibir notificaciones, en El Nance, Aldea La Montañita, del municipio de Sansare, departamento de El Progreso. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

COOPERATIVA INTEGRAL DE "COOPERATIVIZACIÓN"
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMUNICAFEMONTAÑITA R.L.
ALDEA LA MONTAÑITA, SANSARE, EL PROGRESO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 7, numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010), de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez; Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, "Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 del "Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Consejo Directivo del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, que en adelante será denominado como FONAGRO, en Acta de Reunión Extraordinaria número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y en la que consigna la Resolución número ocho diagonal dos mil veintitrés (8/2023), por medio de la cual, con fondos del fideicomiso FONAGRO, aprobó un financiamiento a LA COOPERATIVA para la ejecución del proyecto "implementación de infraestructura productiva, maquinaria y equipo para el beneficio de café de la Cooperativa "Flor del Café La Montañita" R. L., Sansare, El Progreso".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo tiene por objeto formalizar el aporte financiero que FONAGRO otorgará a LA COOPERATIVA para la ejecución del proyecto productivo "Implementación de infraestructura productiva, maquinaria y equipo para el beneficio de café de la Cooperativa "Flor del Café La Montañita" R. L., Sansare, El Progreso".

CUARTA: MONTO DEL PROYECTO: El monto del aporte financiero otorgado para financiar el proyecto, será por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q. 4,174,076.00)**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.



QUINTA: NATURALEZA DE LOS FONDOS. El aporte financiero que otorgará FONAGRO para el financiamiento del proyecto, tendrá la calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q. 4,174,076.00)**, que se invertirán conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COINCAFEMONTAÑITA, R. L.
ALDEA LA MONTAÑA, SANJARE, EL PROGRESO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que aportará FONAGRO se destinarán para la ejecución de un proyecto productivo de inversión, que contendrá rubros para la implementación de infraestructura productiva de módulos de beneficio húmedo y seco para transformación de café que produce la Cooperativa; así como maquinaria, equipo y accesorios para los beneficios húmedo y seco, equipo auxiliar, que permitan mejorar la productividad y la calidad del producto e incrementar los ingresos de los asociados; así como, contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas a través de la implementación de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que le permita a LA COOPERATIVA administrar el proyecto eficientemente, todo conforme al plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

SÉPTIMA: ÁREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO: La ejecución del proyecto se realizará en El Nance, Aldea La Montaña, municipio de Sansare, departamento de El Progreso.

OCTAVA: BENEFICIARIOS. A través de la implementación del proyecto productivo de inversión, se beneficiarán a veintisiete (27) asociados, siendo veinte (20) hombres y siete (7) mujeres.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La ejecución del proyecto está a cargo de LA COOPERATIVA, mientras que el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y LA COOPERATIVA; para el efecto EL MINISTERIO designa como su representante al Gerente General de FONAGRO y por su parte LA COOPERATIVA designa a su Representante Legal. Los objetivos de dicha coordinación es analizar e identificar los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente Convenio Administrativo y apoyar en la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del proyecto.

DÉCIMA: MANEJO DEL FINANCIAMIENTO: Se designa como responsable a la entidad denominada Cooperativa Integral de Comercialización "Flor del Café la Montaña, Responsabilidad Limitada, que podrá abreviarse COINCAFEMONTAÑA, R. L., desde la recepción del o los desembolsos hasta su liquidación; por cuyo servicio, en virtud





de tener calidad de organización beneficiaria, no se autoriza pago alguno. Para el manejo del financiamiento otorgado, LA COOPERATIVA deberá contar con la cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

COOPERATIVA INTEGRAL DE COBERNANCIA
"FLOR DEL CAFE LA MONTAÑA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMUNIDAD MONTAÑA R.L.
ALBA LA MONTAÑA, SANCAR, EL PROGRESO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS. Los FONDOS NO REEMBOLSABLES serán trasladados a LA COOPERATIVA mediante UN DESEMBOLSO, por medio de solicitud del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para que realice el depósito en la cuenta apertura para el efecto y de uso exclusivo para el manejo de este financiamiento, quedando expresamente prohibido trasladar los fondos otorgados a distintas cuentas bancarias, aún consten a nombre de LA COOPERATIVA. El único desembolso será por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q. 4,174,076.00)**, en calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda o la que se encuentre vigente y disponible al momento del pago, o bien, con cargo al capital fideicometado del Fideicomiso FONAGRO aprobado para su uso en la escritura constitutiva.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS INTERESES. Los intereses generados por los FONDOS NO REEMBOLSABLES depositados a la cuenta apertura para el proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO para su capitalización, los cuales el cuentadante trasladará en forma mensual a FONAGRO, debiendo informar por escrito a la Gerencia de FONAGRO.

DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Cuando sea requerido, LA COOPERATIVA facilitará a la Contraloría General de Cuentas, a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Auditoría Interna de FONAGRO la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas que permitan la comprobación de la administración financiera de los recursos.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA COOPERATIVA deberá remitir al FONAGRO, en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera, así como, informe de los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto; también deberá rendir informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA COOPERATIVA:

- a) Administrar de manera eficaz y eficiente el financiamiento otorgado, en el marco del presente Convenio Administrativo, para la ejecución del proyecto, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente Instrumento.
- b) Atender las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UISE- dentro del plazo no mayor a treinta (30) días calendario; así como, las recomendaciones de Auditoría Interna emitidas por la

Unidad de Auditoría Interna -UDAI- en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario.

- c) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del otorgamiento del financiamiento no reembolsable, la organización beneficiaria, otorgará FIANZA DE CUMPLIMIENTO (SEGURO DE CAUCIÓN), a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO- la cual estará vigente durante el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo a la normativa vigente, y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
- e) Ejecutar los fondos del financiamiento otorgado de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Gerente General de FONAGRO.
- f) Realizar todas las operaciones bancarias derivadas del aporte financiero, a través de servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; así como aperturar una cuenta de depósitos a la vista (monetarios) para el manejo de sus ingresos y egresos, con firmas mancomunadas.
- g) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicar lo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
- h) En toda publicación que se haga sobre las actividades del Proyecto y en el Proyecto en sí, se deberá incluir la identificación del Gobierno de Guatemala, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.
- i) Notificar por escrito a la Gerencia de FONAGRO a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.
- j) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del Ministerio y la Auditoría del FONAGRO.
- k) LA COOPERATIVA de ninguna forma podrá transferir la titularidad en la ejecución del Proyecto.
- l) Liquidar los fondos asignados, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Convenio Administrativo suscrito.
- m) Le queda prohibido a LA COOPERATIVA ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- n) Cumplir en la administración y ejecución de los fondos aprobados para el proyecto con lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero u otros activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y, su Reglamento.
- II. **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:**
- a) Autorizar a FONAGRO de manera oportuna para realizar el desembolso a LA COOPERATIVA, según el monto autorizado.

COOPERATIVA INTEGRAL DE GANADERÍA Y
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMINGAFEMONTAÑITA S.A.
ALDEA LA MONTAÑA SUSSE, 7. INDECOG
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



- b) Brindar y establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de los fondos.
- c) Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio Administrativo, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución del proyecto.

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COINCAFEMONTAÑITA R.L.
AV. 17 AM. APTA. BANRURAL "COOPER"
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES. Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la Resolución número ocho diagonal dos mil veintitrés (8/2023), en el presente Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el documento de proyecto presentado por la entidad denominada **Cooperativa Integral de Comercialización "Flor del Café la Montañita", Responsabilidad Limitada**, que podrá abreviarse **COINCAFEMONTAÑITA, R. L.**, así como el plan de Inversión aprobado y los dictámenes siguientes: a) De la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del FONAGRO FON guion UTSE guion DCD guion cero ocho guion dos mil veintitrés (FON-UTSE-DCD-08-2023), de uno de marzo del año dos mil veintitrés; b) de la Unidad de Auditoría Interna del FONAGRO FON guion UDAI guion DPN guion cero cero cinco guion dos mil veintitrés (FON-UDAI-DPN-005-2023), de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés; y c) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONAGRO FON guion LEGAL guion trece guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-13-2023), de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO. El plazo del presente Convenio Administrativo es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que LA COOPERATIVA reciba el primer desembolso y único desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente Convenio Administrativo, podrá darse por terminado, sin responsabilidad para EL MINISTERIO, por cualquiera de las razones siguientes:

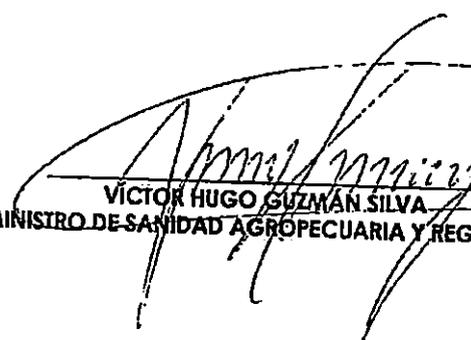
- a) Si los recursos no son utilizados después de seis meses contados a partir del único desembolso, debiendo retomar los mismos a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por BANRURAL al recibir orden del FONAGRO, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor;
- b) Por incumplimiento de LA COOPERATIVA de las obligaciones que adquiere para el desarrollo del presente proyecto, previo informe de la evaluación realizada por el FONAGRO;
- c) Por utilización de los fondos financieros en actividades o proyectos distintos a los establecidos en la Resolución número ocho diagonal dos mil veintitrés (8/2023) y en el presente convenio;
- d) Por ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- e) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y evaluada por el FONAGRO;
- f) Por vencimiento del plazo;
- g) Por cumplimiento ordinario de los objetivos y fines del presente convenio; y,
- h) Por voluntad de las partes.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo, se procederá a su liquidación dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, presentando LA COOPERATIVA para el efecto el informe de su respectiva liquidación ante la Gerencia General de FONAGRO, quien procederá conforme el proceso de liquidación aprobado por el Consejo Directivo de FONAGRO, informando la Organización sobre el proyecto por al menos un año después de su liquidación.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las condiciones del presente convenio se formalizarán mediante la emisión de una nueva Resolución por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- y la suscripción del Addendum respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Addendum respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.


VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES





AXEL ESMÍT MEJÍA PÉREZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN "FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA",
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"COINCAFEMONTAÑITA, R. L.",

COOPERATIVA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN
"FLOR DEL CAFÉ LA MONTAÑITA"
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COINCAFEMONTAÑITA R.L.
ALDEA LA UNIÓN, SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN